

## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 10/2003, DE 5 DE MARZO, DE RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS DERECHOS PASIVOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS MONTEPIÓS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA**

---

La Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, constituye un sistema de previsión social y de derechos pasivos propio, autónomo e independiente del de la Seguridad Social, así como del de Clases Pasivas del Estado.

Se pretende con este Anteproyecto de Ley Foral recoger en la normativa foral las novedades y modificaciones producidas en los últimos años en el sistema general de Seguridad Social, algunas de las cuales han sido incorporadas posteriormente al Régimen de Clases Pasivas del Estado, tales como el establecimiento de un complemento por maternidad, la regulación de coeficientes reductores de la edad de jubilación, modificación del régimen de incompatibilidades y otras medidas.

El Acuerdo de Gobierno de Navarra de 27 de noviembre de 2006 sobre elaboración y tramitación de proyectos de Leyes Forales, proyectos de Decretos Forales Legislativos y proyectos de Disposiciones Reglamentarias, cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, establece la obligatoriedad de la emisión de un informe por parte de la Dirección General del Presupuesto, cuando el proyecto o anteproyecto suponga un incremento de gasto o disminución de ingresos.

Asimismo, el artículo 52.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, indica que se deberá incorporar una estimación del coste al que dará lugar.

Se emite, con fecha 19 de noviembre de 2018, informe de la Dirección General de Función Pública, puesto que la normativa que se tramita afecta al Capítulo I del Presupuesto de Gastos, relativo a gastos de personal. De acuerdo al mismo y al resto de documentación del expediente, se desprende que la tramitación del Anteproyecto de Ley Foral representa un coste económico difícil de concretar. Se adjuntan estimaciones bajo la premisa de la imposibilidad de determinar el número de funcionarios que, en su caso, ejercerá el derecho a acogerse a algunas de las medidas contempladas.

En cualquier caso, según se indica, el coste que pueda derivarse de la aprobación del Anteproyecto de Ley Foral aplicable al Montepío de Funcionarios de la Administración Foral de Navarra y sus organismos autónomos y sobre los Montepíos de los Funcionarios Municipales de Navarra (excepto Pamplona, Tafalla y Tudela), deberá financiarse con cargo a las partidas económicas habilitadas en los correspondientes Presupuestos de cada ejercicio, que se correspondan con las siguientes del Presupuesto de 2018:

020002 04300 1610 211100 "Pensiones ordinarias de funcionarios"  
020002 04310 8206 942300 "Gestión del Montepío de funcionarios municipales"

El Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2019 cuenta, en principio, con crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto derivado de la presente iniciativa normativa de acuerdo con las estimaciones de gasto realizadas a tal



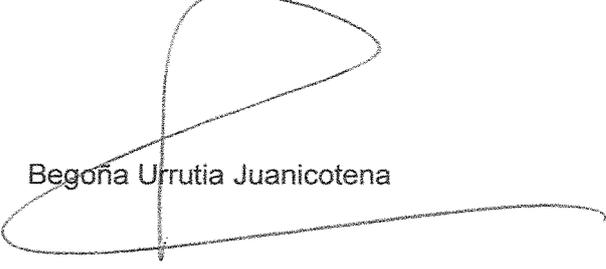
efecto, sin perjuicio de la condición de ampliables de las partidas indicadas, según el artículo 47.b de la Ley 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Respecto a los Montepíos propios y específicos de los Ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela, el coste económico deberá ser asumido con cargo a sus respectivos Presupuestos de Gastos de cada ejercicio económico aprobados por dichas entidades locales.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General informa favorablemente a la tramitación del presente Anteproyecto de Ley Foral, no poniéndose en peligro el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DEL PRESUPUESTO



Begoña Urrutia Juanicotena